

Municipio de Rosales, Chihuahua

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-08055-14-0716

716-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,945.5
Muestra Auditada	3,945.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Rosales, Chihuahua, fueron por 3,945.5 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Rosales, Chihuahua, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los

controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio, no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio, asimismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de

los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, es indispensable que la administración diseñe actividades de control que aseguren que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular del municipio o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-08055-14-0716-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosales, Chihuahua proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua (SH) recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 por 1,044,742.7 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales; por su parte, la SH enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales recursos del FISMDF 2016 por 3,945.5 miles de pesos, asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias. Cabe mencionar que los recursos del FISMDF 2016 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La SH administró en una cuenta bancaria específica y productiva los recursos del FISMDF 2016.

4. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2016, por lo que dejó de obtener 4.0 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

16-D-08055-14-0716-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,007.16 pesos (cuatro mil siete pesos 16/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros no generados, por la falta de apertura de una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

5. Al municipio de Rosales, Chihuahua, le fueron transferidos 3,945.5 miles de pesos del FISMDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 y al 28 de febrero de 2017, se devengaron 3,940.8 miles de pesos, monto que representó el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que a dichas fechas existían recursos por devengar por 4.7 miles de pesos

que representan el 0.1%. Cabe mencionar que durante el ejercicio no se generaron rendimientos financieros.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos	Devengado al 28 de febrero de 2017	% de los recursos transferidos
Agua Potable	51.9	1.3	51.9	1.3
Alcantarillado	604.9	15.3	604.9	15.3
Electrificación rural y de colonias pobres	1,158.4	29.4	1,158.4	29.4
Infraestructura básica del sector salud y educativo	702.7	17.8	702.7	17.8
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema ni en rezago social y obras fuera de rubro	1,422.9	36.1	1,422.9	36.1
TOTAL	3,940.8	99.9	3,940.8	99.9

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

De lo anterior se constató que el municipio devengó recursos del fondo por 1,422.9 miles de pesos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; las cuales no están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

16-D-08055-14-0716-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,422,923.55 pesos (un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos veintitrés pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recursos hasta su reintegro en la cuenta del fondo; por concepto de recursos devengados en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; las cuales no están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

16-D-08055-14-0716-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,659.44 pesos (cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 28 de febrero de 2017 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal 2016, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo.

6. El municipio de Rosales, Chihuahua destinó recursos por 2,517.9 miles de pesos del FISMDF 2016 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAP), dicho importe significó el 63.8% de los recursos asignados y el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio (PIZUi) determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) fue del 5.5%.

Obras y Acciones Sociales

7. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para obra pública mediante los procesos de licitación, adjudicación y contratación.

8. Con la revisión física y documental de las obras ejecutadas por administración directa y pagadas con recursos del FISMDF 2016, se verificó que las obras por un monto de 2,517.9 miles de pesos, se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución, se encuentran en operación y proporcionan el beneficio a la población objetivo.

9. El municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2016 por un monto de 1,262.3 miles de pesos.

16-D-08055-14-0716-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,262,271.21 pesos (un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de falta de documentación comprobatoria de los expedientes de adquisiciones pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de Transferencia de Recursos, Registros Contables y Documentación Soporte, Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Destino de los Recursos, Transparencia del Ejercicio y Obras y Acciones Sociales, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio administró los recursos en una cuenta bancaria que no fue específica.

- b) Se constató que el municipio no registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FIS MDF 2016 por 394.5 miles de pesos, correspondientes a la última ministración.
- c) Se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FIS MDF 2016, no se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado", ni identificada con el nombre del fondo.
- d) Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor a cinco mil pero menor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 50 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016, por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 45 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Rosales, Chihuahua, implantó el 48.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un avance bajo en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.

- e) El municipio destinó el 22.8% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, 40.8% en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% para obras y acciones de incidencia directa.
- f) Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó los informes trimestrales del primer, segundo y tercer trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, ni de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.
- g) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE), por lo que no se publicó en su página de internet, ni se evaluaron los recursos del FIS MDF 2016.
- h) El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2016, ni las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

- i) El municipio ejecutó de forma directa 12 obras por 2,517.9 miles de pesos, sin disponer del acuerdo de ejecución que establece la normativa; asimismo, no acreditó tener la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de los trabajos.

16-B-08055-14-0716-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de Transferencia de Recursos, Registros Contables y Documentación Soporte, Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Destino de los Recursos, Transparencia del Ejercicio y Obras y Acciones Sociales, relacionadas con el ejercicio de los recursos del fondo.

Desarrollo Institucional

11. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para la realización de un programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

12. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos, por lo que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

13. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 3,945.5 miles de pesos y durante su administración no se generaron rendimientos financieros, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 3,945.5 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 99.9%, es decir, a esta fecha el municipio no devengó 4.7 miles de pesos del recurso.

Del total devengado con el fondo, se destinó el 63.8% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; y 36.1% se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, y mejoramiento de la vivienda un total de 2,517.9 miles de pesos, que representan el 63.8% de

los recursos disponibles del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 22.9% de lo devengado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 40.9% de lo devengado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las obras programadas, el 100.0% se encontraban concluidas.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Rosales, Chihuahua, tiene una contribución favorable parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo disponible, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 40.9% de lo devengado y se destinó el 22.9% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto Disponible).	99.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (28 de febrero de 2017) (% devengado del monto disponible).	99.9%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible).	99.9%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	36.1%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a Infraestructura básica del sector educativo (% devengado del monto disponible).	17.8%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% devengado del monto disponible).	22.9%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible).	40.9%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,689.2 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 4.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,945.5 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Rosales, Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; la auditoría se practicó sobre la

información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 y al 28 de febrero de 2017, el municipio no había devengado el 0.1% por 4.7 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,689.2 miles de pesos, que representa el 68.2% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el municipio reportó de manera parcial a la SHCP, los informes trimestrales; asimismo, no presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones ni de que éstas se realizaron, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Rosales, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto Remedios Almaguer
Arredondo

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, y la Oficialía Mayor del municipio de Rosales, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracción II, 11, fracción XII, 33, 34, 36, 69, 70, fracción II, y 84.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, 19, 29, 30, 32, 32 bis, 35, 36, 37, 44, 46, 48, 49 y 50.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último, 33, apartados A, fracción I y B, fracciones I, II, incisos a, b y c y III, 35, párrafo último y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículo 74.

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal: artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numeral 2.3, apartado B, fracciones I y II.

Ley de Obras y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Chihuahua: 49, 77, 82, 83, 84 y 85.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral trigésimo segundo.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numeral 3.1.2, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 9 y 10 se consideran como no atendidos.



Rosales, Chihuahua a 04 de mayo de 2017

Por medio del presente envío un cordial saludo y a su vez, damos contestación al oficio número DARFT"B.2"\039\2017 las observaciones de la cuenta pública 2016 para el municipio de Rosales, Chihuahua, a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, emitidas por esta H. Auditoria Superior de la Federación en su cedula de resultados finales con número 716-DS-GF, siendo estas contestadas en tiempo y forma las cuales a continuación se detallan:

NUMERO DE RESULTADO: 1

PROCEDIMIENTO NUMERO: 1.1

RESPUESTA:

ANEXO 1

Se anexa P.R.A.S. emitido por el secretario municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALLE MEXICO Y JUAREZ S/N ROSALES CHIH.
TEL (639) 467 0294 Y (639) 467 0277 RFC: MR0710801HQ9

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA



Contigo, porque Rosales eres tú.

NUMERO DE RESULTADO: 13

PROCEDIMIENTO NUMERO: 7.1.3

RESPUESTA:

ANEXO 7

Se anexa P.R.A.S. emitido por el secretario municipal.

NUMERO DE RESULTADO: 15

PROCEDIMIENTO NUMERO: 7.2.1

RESPUESTA:

ANEXO 8

Se anexa documentación comprobatoria.



ATENTAMENTE

C.P. JOSE ALEJANDRO MARIN GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL DE ROSALES CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALLE MEXICO Y JUAREZ S/N ROSALES CHIH.
TEL (639) 467 0294 Y (639) 467 0277 RFC: MR0710801HQ9